



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 306-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de junio de 2018

VISTOS, el informe n. ° 239-2018-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando n. ° 102-2018-OPP/MVES, cursado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el informe n. ° 165-2018-UP-OPP/MVES, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, el numeral 40.2 establece que, las modificaciones presupuestarías en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a presupuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Directiva n.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución Directoral n.º 022-2011-EF/50.01, en su artículo 24°, numeral 24.1 señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, edebiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de Fuentes y Rubros de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, asimismo, el numeral 24.2 establece que, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el meta, de pliego;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n. ° 068-2017-MVES, de fecha 20 de diciembre 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el año fiscal 2018, promulgado por resolución de alcaldía n. ° 299-2017-ALC/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2017, conforme a la Ley n. ° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

Que, mediante informe n.º 165-2018-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto manifiesta que se han generado las notas de modificación presupuestaria en diferentes Fuentes y Rubros de Financiamiento, a fin de poder disponer de los créditos presupuestarios necesarios en atención a los gastos que se originen por cumplir con las metas de las actividades y proyectos, de acuerdo a los propósitos municipales durante el ejercicio fiscal 2018, en el mes de mayo se realizaron



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 306-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de junio de 2018

modificaciones de créditos y anulaciones por un monto total de S/. 1, 352,522.00 (un millón trescientos cincuenta y dos mil quinientos veintidos con 00/100 soles), informe ratificado mediante memorando de vistos cursado por la Unidad de Presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto alcanzado y precisa que, en mérito a la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.º 234-2017-ALC/MVES, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de septiembre de 2017, corresponde aprobar la modificación realizada en el mes de mayo del presente ejercicio fiscal, mediante resolución de este despacho;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES, y la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.º 234-2017-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2018, por un importe total 1,352,522.00 (un millón trescientos cincuenta y dos mil quinientos veintidós con 00/100 soles), uidos de la siguiente manera Fuente De Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 26,180.00, Fuente De Financiamiento: 2 Cursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento: 09 - Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 07 - Fondo de Compensación Municipal de S/ 153,987.00, Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales por el importe de S/ 395,067.00, conforme al Anexo 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente se sustenta en las notas de modificación presupuestaria del n.º 231 al 232, del n.º 234 al 236, del n.º 238 al 300, el n.º 302, del n.º 306 al 312, y el n.º 314, que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAF, cernitidas durante el mes de mayo del presente año.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto remitir dentro del plazo permitido la presente resolución, así como, las notas para la modificación presupuestaria a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EUGAR J. HINOJOSAALARCÓN

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia